V/163

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

ARCHIVO

AÑO DE 1,820. LEGAJO NUM. 67

DEPARTAMENTO DE Instruccion Primaria NUM. 1 1/2

Expediente sobre titulo de maestra otorgado a favor de Dª. Celestina Cordero y autorizacion concedídole para ejercer la ensenanza.

D. Gonzalo Arostegui y Herrera Caballero de la orden militar de Calatraba, declarado benemerito de la Patria por las cortes generales y estraordinarias, Brigadier de los Ejercitos Nacionales, Capitán Gral. Jefe Politico y Presidente de la Diputación Provincial de la Ysla de San Juan Bautista de Puerto Rico, S.S.

Habiendo solicitado Celestin a Cordero natural de esta Ciudad establecer escuela para ensenar á las Niñas la Doctrina Cristiana y primeras letras y labores de su sexo, examinada en los terminos que previene el artº 14. cap. 2º del Reglamento economico político de las Provincias y hallada suficientemente instruida en las costumbres morales y politicas y capaz de inspirar en las jovenes las maximas cristianas y virtudes morales: se le despacha el presente titulo en virtud del qual podrá ejercer cita enseñanza en qualquíera Pueblo de la Provincia. Dado en Puerto Rico, a dos de septiembre de mil ochocientos veinte.

(Gonzalo Arostegui)

(Americo Rios)

(Antonio de Neval)

(Secret.)

EXMO AYUNTAMIENTO

Celestina Cordero, Mtra. de niñas de esta ciudad a V.E. con la sumicion y respeto devido hace presente: Que en tpos. del llamado sistema constitucional solicitó ser Mtra. de Niñas de esta Capital, y (precediendo) todas las formalidades necesarias, le fué concedido el titulo de tal, q.e solennemente. acompaña. Y por si acaso tuviese este perdido parte de su valentina, por haberse librado en aquellas circunstancias, espera de la bondad de V.E., se sirva corroborarlo del modo posible, a fin de q. en todo tpo., pueda desempeñar otro encargo y ser acreedora a las consideraciones q.e por el le esten concedidas: gracia que espera merecer del noble oficio de V.E. en Puerto Rico a 7 de Marzo de 1825.

(Celestina Cordero.)

Cap. de Pto. rico y Marzo 7 de 1,825.

Observando esta parte la misma conducta q. hasta aqui puede continuar con el mismo titulo sin hacensenovedad.

B.....Fernandez

.....Santaella
.....Villafañe
Davila de Quiñones
.....

V. Villafañe.
Zepero Garcia.
Cesareo Parodi.
(Asis. de Cab.)

Nota: Firmas que no se entienden. (.....)

EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Gregoria Cordero de este vencidario ante V. E. con el debido respeto atentamente espongo: Que cuando en esta ci udad se carecia de establecimientos publicos que proporcionasen a la juventud los principios de educacion, disfrutaba mi hermana Celestina de un concepto que la colocó entre la s de su Secso con Suficiencia para desempeñar el encargo que obtuvo de maestra de niñas de que se ocupaba, y fué lo que obró en animo del Sor. Cap.n Gral. D.n Gonzalo Arostegui al espedir a favor de mi dicha hermana el titulo q.e con el acatamiento debido escribo.

En el se espresa estaba instruida en las costumbres mo rales y politicas, y Capaz de inspirar en las jovenes macsimas conformes con estos principios y tales precedentes parece q.e influyeron para que p.r esta Exma. Corporacion se revalizare en 7 de Marzo de 1838 el mensionado titulo, el cual há sido la mejor garantia de mi hermana el tiempo q ue desempeñó las funciones de maestra de niñas, las cuales cesaron por los grandes achaques que atacaron su salud y dió motivo a la justa concideracion de V.E. espresada en acuerdo de 3 de Febrero de 1833 disponiendo que yo con tinuara en la enseñanza como la persona destinada por mi hermana Celestina.

Desde entonces con el posible esmero, y con el más vivo deseo de corresponder á tan honrosa confianza no he perdido tiempo en proporcionar a mis dicipulas cuanto há esta-

d.o al alcance de mi conocimiento, y me lisongeo de que aunque bajo mi direccion no hayan penetrado hasta descubrir los umbrales de las luces que brillan en la juventud puertorriqueña ha n recibido por lo menos aque llas impresiones q^{e} dan fuerza a las virtudes, por medio de la doctrina Cristiana, p^{r} una cuidadosa observacion y por una celosa disciplina en sus costumbres. A esto, á un metodo sencillo de primeras letras, y á comunes labores propias de mi secso, há estado reducida la escuela que hé desempeñado hasta hoy, sin que por V.E. ni por los deudos interesados en la educacion de las niñas a mi cargo, haya sido prevenida ni requerida por omisión, descuido, u otra falta.

Mas como los preceptos de V.E. me son tan respetables, y yo me encuentro en imposibilidad de cumplir con el que acaba de comunicarme para q^{e} el dia 20 del corriente me presente en las salas consistoriales con mis discipulas a las ecsamenes que se preparan no puedo menos de hacer esta sensilla manifestacion, para que obre á mi proposito que es el de que se sirva V.E. ecsimirme de semejante concurrencia, porque no acostumbrada á tales actos, ni para ellos haber preparado mis discipulas, tendria que sufrir turbaciones, y otros acc identes que me pusieren en ridiculo y sin ningun fruto por el convencimiento de mi poca disposición para desempeñar actos q.^{e} no estan en armonia con el recogimiento en que he vivido y permanesco. En cuya virtud, a V.E. suplico q^{e} habiendo por escribido el titulo de q.^{e} hago merito, y aceptando la humilde expresion de mi sincero agradecimiento se digne resolver

la suspension de la orden que me previene la presentacion indicada como gracia que imploro de V.E. en Pto. Rico á 9 de Noviembre de 1,842.

A ruegos de Gregoria Cordero.

(Antonio Navarro.)

Yo el infrascto Secreto del Exmo. Ayunto

Certifico:

Que en Secion ordinaria de este dia, hecha lectura de la solicitud q. antecede y precedido informe del S. Alcalde 1º sobre emanar del Gobno Supr. Polco la disposicion á que la parte interesada se refiere; se acordó: que anexa ésta al mismo Gobno se le conviniese.
Puerto Rico Noviembre nueve de mil ochocientos cuarenta y dos.

(Julian Garcia.)

1842

Acuerdo de once de Febrero de mil ochocientos treita y tres.

1833

El Caballero Regidor diputado de Escuelas Dn. Tomás Davíla informa acerca del estado de la maestra de Niñas Celestina Cordo. manifestando que aunque se halla enferma la escuela esta en el mejor orden al cargo de una sobrina suya qe. reune las cualidades necesarias sobre lo que a la vez también informó el Sor Alcalde Presidte. por las noticias que había tomado. Y se acordó que continue la enseñanza al cargo de la persona encargada por la Cordero estando á la mira el Cabro. Regor. diputado quien dará cuenta de las mas minima novedad qe. ocurra.

Ac uerdo de catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco.

1845

Con lo informado p. la Diputacion de escuelas a solicitud de Celestina Cordero, se acordo: Que continue Da. Franca. Sierra desempeñando la Escuela de niñas de la primera, bajo las baces que la regenteaba la otra persona que estubo encargada de ella.

Es copia conforme de los acuerdos de su referencia del Exmo. Ayunto. de

once de Febrero de mil ochocientos treinta y tres, y catorce de Abril del c corriente año, á que me remito y de que certifico. Y mediante otro acuerdo de la Corporación municipal de treinta de Junio de este propio año á instancia de parte interesada, libro la presente en Pto. Rico Dbre. treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y cinco.

(Julián Garcia.)
Sec.

D. RAFAEL CASTRO SECRETARIO DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

Certifico que en Sesion ordinaria del dia de hoy dí cuenta de una instancia de Rafael Cordero en que a nombre de su legitima hermana Celestina pide que las alumans Justa y Micaela Gonzalez mayores de veinte años de edad, puedan auxiliarla en la dirección y desempeño de la escuela publica de niñas que tiene a su cargo la referida Celestina Cordero: y habiendo informado el Señor Regidor Diputado D. Diego Atiles favorablemente sobre la inteligencia y conducta de las enunciadas dos alumnas, se acordó por parte de la Corporación de conformidad con lo solicitado. Y a pedimento del promovente libro la presente que firmo en Puerto Rico a nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.

1851

(Rafael Castro.
Secretario.

No. 6519

INST^{on}. PPCA.

AÑO DE 1,851.

UNA SOLICITUD DE RAFAEL CORDERO PIDIENDO DEL EXCMO. AYUNT^{to}. QUE JUSTA Y MICAELA GONZALEZ, SIGAN EN EL DESEMPEÑO DEL MAGISTERIO, QUE POR FALLECIM^{to}. DE D^{a}. FRAN^{ca}. SIERRA, SE HALLABA VACANTE.

REGISTRADOR.

(Carlos Castro)

EXMO. AYUNTAM^{to}.

Rafael Cordero, vecino de esta capital, á V.E. con el debido respeto espone: que habiendo fallecido el día 4 del presente D.^{a} Francisca Sierra, la cual desempeñaba el magisterio que desde el año 1,820 fué encomendado á Celestina, hermana del esponente, con el debido titulo, y existiendo la misma causa que motivó esa sostitucion, pues aun sigue en su dolencia la citada Celestina Cordero, ocurre suplicando se digne autorizar para dicho desempeño á las jóvenes Justa y Micaela Gonzalez, la primera de edad ya de veinte y cinco años, y la segunda de veinte y uno, ó bien de las dos la que V.E. tenga por conveniente, pues ambas han sido educadas en la misma casa, y hasta el dia han acompañado á la difunta en calidad de colaboradoras; y á su mucha inteligencia y virtuoso comportamiento se debe en la mayor parte el buen nombre del Establecimiento, todo con el fin de atender al sostenimiento de la citada enferma Celestina Cordero; ó decretar en caso contrario que se socorra con alguna pension vitalicia á esta desventurada, atendida la circunstancia de haberse inutilizado en el constante egercicio de su ministerio, como consta aV.E. y á toda la sociedad: merced que no

A.V.E.

duda alcanzar de V.E. en Puerto Rico a nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno. 1851

Rafael Cordero.

Yo el infrascripto Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico que en sesion ordinaria del dia de hoy dada cuenta de la precedente instancia acordó la Excma. Corporacion de conformidad con lo solicitado por no haber inconveniente de su parte en que las interesadas Justa y Micaela Gonzalez auxilien á la Directora Celestina Cordero en el buen desempeño del magisterio, mediante el favorable informe que acerca de su recogimiento, inteligencia y buena conducta ha dado verbalmente el Excmo. Ayuntamiento el Sor. Diputado de Escuelas de Puerto Rico 9 de Abril de 1851.

(Rafael Castro.)
Secret.

AÑO 1,821.

LA MAESTRA DE ESCUELA DA. CELESTINA CORDERO, PIDIENDO AL AYUNTAMIENTO SE LE ABONEN CUATRO MESES QUE SE LE DEVENGAN POR LA GRATIFICACION MENSUAL QUE TIENE ASIGNADA.

Reg.d Ind. No. 1

(El Arch.o)
Carlos Castro.

M. Y. A.

Celestina Cordero Maestra de escuela de niñas en esta capital respetuosamente á V. E. expone: q.e vá p.a cuatro meses que no se le satisface la gratificacion q.e V.E. tuvo a bien asignarle en renumeracion del servicio qe. hace contribuyendo a la instrucción pública, y siendo la referida gratificación la parte principal de sus arbitrios en q.e libra su subsistencia como q.e ese trabajo le absorve todo el tiempo q.e pudiera dedicar á qualquiera otro objeto, ocurre á la justif.n de V. E. p.a q.e se sirva mandar q.e con absoluta moràacion se le satisfagan los meses devengados y se continue haciendo lo mismo en lo sucesivo, atendiendo al merito del trabajo de la exponente, y en est a virtud. A.V.E. suplica se sirva asi acordarlo p.r ser de jun.a q.e pide. Puerto Rico 18 de Mayo de 1821.

(Celestina Cordero.)

No. 6519 fo 289

1845.

AYUNTAN^to. ELECTIVO.

Por Rafael Cordero, á nombre de su hermana Celestina, Maestra titular de Escuela de Niñas de esta Ciudad, para que se le permita á esta desempeñe su establecimiento, Da. Franca. Sierra qe. se hallaba al frente de él de algun tiempo á esta parte á causa de la enfermedad de la recurrente y fallecimiento de una sobrina suya qe. también lo dirigio pr. la misma causa.

Reg.^d en el Ind.^e No. 10.

(EL ARCH.^o)

Carlos Castro.

EN SECION ORDINARIA DE ONCE DE FEBRERO DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES SE TRATO Y ACORDO ENTRE OTRAS COSAS LO QUE COPIO:

El Caballero Reg.dor diputado de Escuela Dn. Tomas Davíla informa acerca del estado de la maestra de Niñas Celestina Cordero, manifestando, que aunque se halla enferma, la escuela está en el mejor orden al cargo de una sobrina suya que reune las cualidades necesarias sobre lo que al avos tambien informo el Sr. Alcalde Presidente, por las noticias que había tomado. Y se acordó que continue la enseñanza al cargo de la persona encargada por la Cordero estando á la mira el Caballero Regidor diputado quien, dara cuenta de la más miníma novedad que ocurra.

1833

EXCMO. AYUNT^{to}.

Rafael Cordero, a nombre de mi leg.^{a} hermana Celestina Cordero, ante V.E. respetuosam^{te}. espongo: que en el año 1833 aconsecuencia de una enfermedad que sobre vino ala referida mi herm.^{a}, y de la qe. en la actualidad adolece, se acordó pr. esta Excma. Corp^{on}. que la escuela de niñas que se encontraba á su cargo continuase, bajo la dirección de una sobrina suya que reunia las cualidades necesarias. Ha fallecido ésta mas sin embargo la escuela aun permanece bajo el mejor orden y cuidado dirijida pr. Da. Franca. Sierra que se hallaba también al frente de ella durante la vida de la persona que acaba de fallecer. En este su puesto, pr. el que es acreedora, Da. Franca. á q. se deje la escuela bajo su direccion con la dotacion qe. hta. ahora ha tenido la que cede en beneficio de mi herm^{na}. Celestina, q. no cuenta con otros recursos pa. sostenerse en medio de su enfermedad que este pequeño sueldo: Por tanto ocurro suplicando a V.E. se sirva teniendo en consideracion las razones manifestadas disponer que continue la enseñanza de niñas bajo la direccion de Da. Franca. Sierra en los términos indicados en el parrafo anterior, á cuyo efecto suscribe la Da. Franca. esta instancia, disponiendo amor. Abundam^{to} si lo tiene a bien esta Corporación, que uno de sus miembros á quien se comicione tome los informes que fuera oportuno so-

bre el estado, orden y buena dirección en qe. permanece la escuela, con cuyos datos podrá esta Excma. Coporacion resolver lo mas conforme. Asi es gracia que como fundadora en justicia imploro dela q u e tan dignamente administra esta Excma. Corp$^{on.}$ en Pto. Rico, á 6 de Mro. de 1845.

Arruego de D$^{a.}$ Rafael Cordero, Franca. Sierra.

Por no saber firmar, Anto.P. Navarro.

Yo el infrasc$^{to.}$ Secret$^{o.}$ del Exmo. Ayuntam$^{to.}$

Certifico: Que en Sesion ordin$^{a.}$ de este dia se acordó en vista de la solicitud, precedente, que páse á informe del Sr. Regidor Diputado de Escuelas. Puerto Rico 31 de Marzo de 1845?

(Julian Garcia.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO.

El Rejidor diputado de escuelas que suscribe él informe que se le pide en acuerdo celebrado el treinta y uno de Marzo proccimo pasado dice:

Que la escuela a cargo de la maestra Celestina Cordero, que en la actualidad rejentea Doña Francisca Cerra, se encuentra en el mejor estado de enseñanza pues se cuentan en ella 76 niños de ambos secsos de conocida insolvencia publica y notorio es, podre decir que siempre que la he visitado me ha llenado de satisfaccion la moderacion, estilo y enseñanza cristiana con que se les educa y que solo á esta escuela acude la clase pobre por no recibir estipendio alguno de los niños, ademas digo que respecto a las niñas sus labores de bordado, tejidos de pelo y ceda y sobre todo la costura llana que es la mas que interesa las madres de familia no dejan que desear.

La referida maestra Celestina existe aun con sus padecimientos ficisos pero allandose Da. Francisca Cerra rejenteandola Sra. viuda de la mejor conducta y puesto que el servicio que presta redunda en beneficio de la Celestina, pues la dotacion de los

ocho pesos quedan para alimentarse aquella cuya gracia la estimó razonable y justa esta Corporacion en otra ocacion asi a ella soy de sentir no debe acerce nobedad alguna en la actualidad continuando Doña Francisca Cerra en el desempeño de la Escuela la que recomiendo por si vacase muy particularmente por las razones que llevo espuestas; sin perjuicios del mas acertado de esa corporacion.

PuertoRico 10 de Abril de 1845.

(Estevan Garcia.)

YO EL INFto SECRETo DEL EXCMO. AYUNTANto

Certifico: que en Secion ordª de hoy visto por el Excmo. Ayunto. el informe que precede acordo: que continue Da. Franca. Sierra desempeñando la Escuela de Niñas al cargo de Celestina Cordero, bajo las bases que la regentaba la otra persona qe. estubo encargada de ella. Pto. Rico 14 de Abril de 1845.

(Julian Garcia.)

ALCALDIA 1.ª

El Excmo. Ayunt.º reunido en Sesion ordinaria de 14 de los corrientes trató y acordó entre otras cosas lo siguiente.

(Aqui el acuerdo)

Transcribale a V. E. su intelig.ª y demas efectos correspondientes.

Dios a 16 de Abril de 1845.

J. B.

Sr. Reg.r Dip.do de Escuela s D. Estevan Garcia.

ESCMO. AYUNTAMIENTO.

Rafael Cordero, de este vecindario, a V. E. con su acostumbrado respeto espone: Que para fines que le convengan, la justificacion del Consistorio se servirá disponer que por el pr esente Secretario se le espidan copias autorizadas en debida forma de las sesiones de esta Corporacion de once de febrero de mil ochocientos treinta y tres, y de catorce de abril del corriente año en lo que digan relacion con la presente escuela de niñas que regentó su hermana Celestina y al presente desempeña Dª Francisca Serra, y fecho se le entreguen originales: al intento, ocurre.

Suplicando a V. E. se digne por presentado, acordar conforme deja pedido, pues es gracia que con justicia implora y no duda, recíbir de lo que rectamente..... el Consistorio de Puerto rico á cinco de maio de mil ochocientos cuarenta y cinco años.

(Rafael Cordero.)

YO EL INFtº SECRETº del EXCMO. AYUNTº

Certifico: que en Secion ordª de hoy vista prª la Corpon Municipal la precedente instancia; acordo: Que se libren prª el Secretº las copias certificadas que se piden. Pto. Rico 30 de Junio de 1845.

(Julian Garcia.)

Lo hice saber al interesado manífes-
tandole fasilitase el papel Sellado Correspond^{te}.
para la copia que ha solicitado.

(J. Garcia.)

AYUNTAMIENTO DE PUERTO R I CO.

AÑO de 1853. f.º 293. NO. 6600.

INSTANCIA PRESENTADA POR CELESTINA CORDERO HACIENDO RENUNCIA DE SU DESTINO DE MAESTRA DE ESCUELA DE NIÑAS POBRES DE ESTA CIUDAD.

REG.d IND.e NO. 1
El Arch.º
(Carlos Castro.)

ECSMO. AYUNTAMIENTO.

Rafael Cordero, ante V. E. con el mayor respeto espone, que habiendose agravado los tristes y largos padecimientos de su legitima hermana Celestina Cordero, Maestra de niñas desde el año de 1820, en doctrina cristiana, lectura, escritura y labores propios del secso, y debiendo su educada Justa Gonzalesclasar en el cargo de ausiliar que desempeña en dicha Escuela, presenta respetuosamente la renuncia á fin de que V.E. provea lo que fuere mas conveniente al servicio publico.

No está, Ecsmo. Sor. en el caracter del exponente importunar a las autoridades con suplicas ni pretenciones interesadas: sus costumbres humildes y los escasos recursos que le proporciona su constante trabajo, han cido bastantes hasta ahora para satisfacer sus cortas necesidades; peroenvejecida ya en el servicio publico sin fuerzas para emprender tareas penosas con cuyos productos pudiera llenar y luego que va á dejar en su casa la supresión de esta escuela en la que ha consumido su hermana tantos años de su vida y tanta parte de su salud, le es doloroso ver llegar el momento en que le falten á ésta hasta los alimentos necesarios en medio de una enfermedad tan penosa comola que padece: por eso ocurre respetuosamente A. V. E. suplicando que á la vez se sirva

admitir la renuncia y tener presente el triste estado de la Maestra Celestina Cordero despues de 33 años de servicio. La mas ligera gracia, la merced menos gravosa será un socorro inmenso en su amarga situacion y acaso un estímulo para que otros marchen con fé en el camino del bien.

Así lo espera de la justificada solicitud conque V. E. mira á los que se emplean en el servicio publico. Puerto Rico veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.

(Rafael Cordero.)

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO DELEXCMO.

AYUNTAMIENTO.

Señores Concurrentes

Corrg.r Pte. Cuculla
1.er Ten.te Apellanis.

Regidores.

2.º Dineciendi
3.º Aranzamendi
4.º Espar
5.º Bufill
6.º Barceló
9.º Casanovas
11.º Amigó
13.º Colomer

Sindico 1.º Lcdo. Aguiar
Sindico 2º Lcdo. Gonzalez

Certifico: que en sesion ordinaria del dia de ayer a que asistieron los señores expresados al margen á una instancia de Celestina Cordero haciendo renuncia de Maestra de niñas pobres de esta Ciudad y pidiendo la gracia de una corta pension para ausilio de sus necesidades en la grave enfermedad que padece, se acordó admitir dicha renuncia; y que no pudiendo este Ayuntamiento hacer la gracia que pretende, acuda en su Solicitud al Exmo. Sor. Presidente Gobernador y Capitán Gral.

Puerto Rico, 27 de setiembre de 1853.

Rafael Castro.
Secret.

PLIEGO DE CONDICIONES CON LA S CUALES Dª JOSEFA ANTOÑANZAS DE GALLARDO DIRECTORA DEL COLEGIO DE NIÑAS DE STA. TERESA SE COMPROMETE CON EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL A EDUCAR LAS NIÑAS POBRES QUE ESTE LE DESIGNE.

1ª

Da. Josefa Antoñanzas de Gallardo se compromete a instruir perfectamente las niñas que designe el Exmo. Ayuntamiento, en Religion, Lectura Escritura Gramatica Castellano las cuatro reglas jirales de la Aritmetica por enteros y quebrados, Historia Sagrada, inculcarles buena moral y urbanidad, Costura llana Bordados y demas habilidades que se enseñan en su Establecimiento.

2ª

No admitirá ninguna niña que no presente una papeleta espresiva de su nombre, el de sus padres ó mayores y su edad firmada por la formal autoridad principal la cual se anotará en la matricula que lleve el Exmo. Ayuntamiento y tambien en la del Colegio espresando arriba de este lo que sepa mediante un ligero examen que en acto de su presentacion le hara la Directora en presencia de la Comision que la entregue y suscribiran ambos.

3ª

Calculando que en tres años puede cualquier niña concluir su instruccion en las avasadas materias aunque nada cubre sabiendo será éste el tiempo fijo que deberan permanecer en la Academia, bien entendido que la que en este tiempo no hubiese concluido; por su desaplicacion o por faltas considerables de asistencia, se dará por terminada su instruccion en cualquiera estado en que se encuentre y reemplaza por otra.

4ª

Como quiera que admitir una niña de 6 á 8 años seria entopecer los efectos de la condicion precedente en perjuicio de las demas aspirantes no se admitirá ninguna que no tenga por lo menos 10 años cumplidos.

5ª

En virtud de lo espuesto en las dos condiciones anteriores deberán las niñas asistir diariamente a la Academia sin que sea interrumpida solo en el caso de infermedad u otro caso de accidente irremediable; sobre lo que tendran mucho ciudado los padres como partes interesadas.

Al efecto se llevará en ella un registro donde se anotarán las faltas de asistencia diaria de cada una, a fin de dar cuenta exacta mensualmente al Exmo. Ayuntamiento de esta y de cualquier otra novedad que ocurra: como tambien del estado de adelanto o desaplicacion y del buen o mal comportamiento que observen para la determinacion que co-

rresponda: cuya medida tanto conviene a la Directora como a los intereses del Exmo. Ayuntamiento.

6ª

La Sra. de Gallardo exije por retribucion de este trabajo 36 pesos mensuales por cada 12 niñas, considerandose esta asignacion como sueldo fijo, en la que hace una rebaja de una cuarta parte de lo estipulado por el Reglamento de su Colegio.

Puerto Rico 28 de Nbre. de 1,853.

(Josefa Antoñanzas de Gallardo.)

EXMO. AYUNTAMIENTO.

Doña Josefa Antoñanzas de Gallardo de este vecindario a V. E. con toda consideracion espone: Que hace cerca de tres años tiene la satisfaccion de dirijir un Colegio de niñas en esta Capital en donde se cursan cuantos ramos de instruccion se necesitan para la educacion de una Señorita. En cuyo tiempo ha dado publicamente pruebas convincentes de su asiduidad y esmero por la enseñanza, dejando satisfechos no solo los deseos de los padres respectivos sinó también los de la Academia Rl. de buenas letras y la sociedad Economica de Amigos del Pais, segun lo acredita el oficio que en clase devolutoria tiene el honor de acompañar. Con este motivo, teniendo entendido que ha vacado una de las Escuelas de niñas de esta Ciudad y considerando que esa Exma. Corporacion desee establecer una clase de instruccion primaria más estensa que las que con que cuenta en el día y destinadas esclusivamente á beneficio de las niñas blancas qe. por la penuria de sus padres no puedan recibir una decente educacion, se permite ofrecer á V. E. si lo juzga conveniente, hacerse cargo de ella y desempeñarla bajo los terminos que indica el pliego de condiciones adjunto. Suplicando a V. E. se sirva aceptarlos por ser lo mas conforme á equidad y conveniente al bien de la juventud proletaria de este pais; Es gracia

que recibirá, en Puerto Rico á 28 de Nbre. de 1853.

(Josefa Antoñanzas de Gallardo.)

EXMO. SOR.

YO EL INFRASCRIPTO SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Señores Concurrentes:

Corregr. Pte. Cuculla
1er. Tente. Apillanis.
2º. Durecu

Regidores

4º. Espar
5º. Bufill
6º. Barceló
7º. Sabat
9º. Casanovas
10º. Rodriguez
11º. Arugó

Sindico 2º Lcdo. Gonzalez

Certifico: que en sesion ordinaria de día de ayer á que asistieron los Señores al margen, en vista de la instancia que antecede y documentos que acompaña, se acordó que pasen al Diputado de Escuelas para que informe lo que se ofrezca y parezca.

Pto. Rico Diciembre 6/859

(José Montecano.)

En 10 de los mismos paso este expediente á los fines que espresa el anterior acuerdo, certifico.

(Montecano.

EXMO. AYUNTAMIENTO.

El Diputado que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en sesion de 5 del corri e nte, ha examinado detenidamente la Solicitud de la Sra. Da. Josefa Antoñanzas de Gallardo y el pliego de condiciones que le aconpaña, obtando en ella al desempeño de una de las escuelas de niñas de esta Capital que dice hallarse vacante, de lo cual ningun conocimiento tiene ello ál que suscribe en su calidad de Diputado de Escuelas.

Ha visto igualmente el oficio original de la Academia Rl. de Buenas Letras qe. tambien acompaña á su solicitud, el cual acredita el buen sistema y adelantos de las niñas que dicha Sa. está educando en el establecimiento que dirije por cuenta de la Sociedad economica de Amigos del Pais cuyo documento le hasen digna de aten d ersela en aspiracion a la direccion de la escuela vacante con la misma dotacion que tienen señaladas las demas. Por el articulo 6.º del pliego de condiciones que presenta exige la mensualidad de 36 p., cantidad equivalente prosimamente al importe de tres de las que hoy tiene dotadas esta Yttre. Corporacion, y atendidas las circunstancias actuales de los fondos municipales, no cree el que suscribe se esté en el caso de hacer aumento de exaccion tan considerables en este solo ramo. Ademas segun manifiesta en su solicitud la Sra. Antoñanzas de Gallardo solo admitiria en su establecimiento las niñas

blancas que la Corporacion le designe como pobres, cuando sabido es que en las cuatro Escuelas de esta Clase que tiene dotadas el municipio son admitidas indistintamente cuantas se presenten a las directoras de ellas sin que la Corporacion tenga ninguna intervencion en ello, conviniendose con esto que disfruten todas de este beneficio así blancas como pardas.

Los dos solos motivos expuestos influyen poderesamente en contra de la pretencion de la Sa. Antoñanzas de Gallardo, pudiendo tenersela presente con preferencia á otra por los servicios que ya tiene justificados en el solo caso que esta Yttre. Corporacion acuerde en su día él establecimiento en esta Capital de un Colegio de niñas, que ya reclaman imperiosamente el estado de adelanto y cultura de esta poblacion.

Por ahora es de indispensable necesidad la probicion de directora de la escuela que se dice hallarse vacante, y al efecto cree el exponente debe publicar en los periodicos de esta plaza pa. que obten a ella las Superioras qe. se crea con derecho a su desempeño. Así opina el que suscribe, salvo no obstante lo qe. bien tenga acordar esta Ylustrada Corporacion.

Puerto Rico Diciembre 12 de 1853.

(Bernardino Sabat.)

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO.

Señores Concurrentes:

Correg.r Pte. Cuculla.
1.r Teniente Apellanis
2.º " " Pesquera.

Reg.

3º Aranzamendi
4º. Espar
5º Bufill
6º Barceló
7º Sabat
9º Casanovas
10º Rodríguez
11º Amigó

Sindico 1º Lcdo. Agüero

Certifico: que en sesión ordinaria del día de ayer á que asistieron los Señores al margen en vista del informe que antecede, se acordo: qe. no permitiendo el estado de los fondos, alterar el sistema establecido, se desestime por ahora la pretension de la Antoñanzas y que se publique en los periodicos de esta plaza la expresada escuela vacante, para que opten á ella las personas que se crean aptas para su desempeño.

Pto. Rico 20 de Diciembre de 1853.

En veinte y nueve de los mismos
se insertó en los periodicos de
esta plaza el anuncio siguiente.

"Vacante la direccion de una de las escuelas de niñas dotada por los fondos de propios de esta Ciudad se avisa al publico para que las personas inteligentes que deseen optar a su desempeño presenten sus solicitudes al Excmo. Ayuntamiento en el termino de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio."

ECSEMO. AYUNTAMtº

Dª Juana Lopez, de este vecindario, antes V. E. con el debido respeto se presenta y dice: Que ha llegado a su noticia q. una de las escuelas de niñas de esta Capital se encuentra vacante, y como la q. habla se considera adornada de los requisitos necesarios para su desempeño, desea obtenerla y a su logro, ocurre A. V. E. Suplicando se sirva honrarla con dicho nombramiento por ser gracia q. espera alcanzar.

Pto. Rico á 7 de enero de 1854.

(Falta Algo aquí)

(Juana Lopez de Bayonet.)

EXMO. AYUNTAMIENTO.

Da. Jacinta Santos de este vecindario y de estado viuda ante V. E. expone: que habiendo llegado a su noticia hallarse vacante una de las escuelas detadas de esta ciudad, y deseando octenerla la exponente para con su producto atender á los alimentos y educacion de su hijo, con el pedimento mas arreglado ocurre

A.V.E. se dinen consèderle la plaza de Directora vacante gracia que espera alcanzar del Excelenticimo Ayuntamiento en Puerto Rico á de Enero de 1,852.

(Jacinta Santos.)

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO

DEL AYUNTAMIENTO.

Señores Concurrentes:

Correg.r Pte. Cuculla.
1.r Tente. Corchado.
2º " "Paniagua

Regidores.

1º Casanovas
2º Rodriguez
3º Amigó
4º Colomel
5º Geigel
6º Ysern
7º Soler
8º Pascual
9º Carreras
10º Corominas
11º Arredondo
12º Fano

Sindico 1.º Lcdo. Sierra.

Certifico: que en sesion ordinaria del día de ayer a que asistieron los Señores expresados al margen en vista de la instancia qe. anteceden se acordó; que pasen al Señor Diputado del ramo para que informe sobre las circunstancias de los interesados.

Pto. Rico 25 de Enero de 1854.

(Jose Montesinos.)

En la misma fecha paso este expediente al Señor Regidor Diputado de escuelas para los efectos que indica el anterior acuerdo, certifico.

(Montesinos)

EXCMO. AYUNTAMIENTO.

En cumplimiento de lo acordado por V.E. en 24 del corriente, he tomado informe de personas fidedignas respecto a la conducta, capacidad y circunstancias de las Suplicantes Dª Juana Lopez y Dª Jacinta Santos; y de ellos resulta que aun cuando la segunda en nada demerece para el desempeño de la escuela que ambas solicitan, sin embargo la primera se halla mas adornada de todas las cualidades que pueden apetecerse para el magisterio de la escuela de niñas vacante en la actualidad; a cuya circunstancia reune tambien la carencia absoluta de bienes en que se encuentra; lo que no sucede así a Dª Jacinta que ademas de una pension que disfruta goza del jornal de varios siervos que posee; por todo lo cual soy de parecer debe preferirse á Dª Juana Lopez. Sin embargo V.E. con el acreditado acierto que le distingue acordará lo que creyera mas acertado. Pto. Rico Enero 30/854.

(Jose Amigó)

el infrascripto Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

Señores Concurrentes:

Correg.r Pte. Cucullu
1er. Tente. Corclias
2º id Paniagua

Regidores

1º Casanovas
2º Rodriguez
3º Amigó
4º Colomer
5º Geigel
6º Ysern
7º Pascual
9º Soler
10º Carreras
11º Corominas
12º Arredondo
13º Fano

Sindico 1º Lcdo. Arvino
Sindico 2º Lcdo. Sierra

Certifico: que en Sesion ordinaria del dia de ayer á que asistieron los Señores espresados al margen con presencia de la propuesta hecha por el mismo Sor Diputado en Dª. Juana Lopez para el desempeño de la escuela de niñas de numero de esta Ciudad vacante por renuncia de Celestina Cordero, se acordó conferir á la referida Lopez el cargo de Maestra de la espresada escuela vacante y que con insercion del informe del Señor Diputado, se eleve copia de este estremo al Excmo. Señor Presidte. Gobernador y Capt. General por si mereciese su Superior aprobacion.

Pto. Rico 30 de Enero de 1854.

En la misma fecha di cumplimiento al acuerdo que antecede, certifico.

GOBIERNO
Y Capitania General
de la Ysla
DE PUERTO RICO.

Queda aprobado el nombramiento que ha hecho la Municipalidad en Dª. Juana Lopez para servir la escuela de niñas que se halla vacante por renuncia de Celestina Cordero segun así aparece del acuerdo que V. S. me acompaña con su ofº á 6 del actual que contesto.

Dios que á V.S. mS. aS. Pto. Rico 1º de Febº 1854.

Fernando .....

Sor. Corregidor de esta Ciudad.

(Nota: El apellido de la firma no se entiende.)

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO DEL EXCMO.

AYÚNTAMIENTO.

Señores Concurrentes:

.....

Corregr Pte. Cuculla
1er Tente Corchado
2º id Paniagua

Regidores

1º Casanovas
2º Rodriguez
3º Amigó
4º Colomer
6º Ysern
7º Pascual
9º Soler
11º Corominas
12º Arredondo
13º Fano

Sindico 1º Lcdo. Hernandez

.....

Certifico: que en sesion ordinaria del dia de ayer á que asistieron los Señores espresados al margen en vista del oficio que antecede se acordo: que se le haga saber a la interesada á quien se le pondrá en posesion por el Señor Diputado del ramo, comunicandose al Depositario para el abono del sueldo correspondiente á la referida Lopez desde el dia en que entre al desempeño del cargo. Pto. Rico Febrero 14 de 1854.

(Jose Montesino.)

NOTAS IMPORTANTES:

..... Quiere decir que la palabra o la firma no se entendió. nada.

_____ Quiere decir que la palabra subrayada fué lo que se pudo entender.